



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ORDEN de 8 de octubre de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se modifica la Orden de 12 de agosto de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, por la que se inicia el proceso recepción de solicitudes para ser beneficiario de viviendas de la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón.**

El Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 20 de junio de 2013, crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

El artículo 9 de dicho Decreto fija los requisitos que han de cumplir las personas y unidades de convivencia para ser beneficiarios de las viviendas incluidas en las bolsas viviendas. Por otro lado, el artículo 11 del mismo Decreto determina que la asignación de las viviendas se realizará entre los beneficiarios que cumplan con determinadas condiciones que en el artículo se señalan, siendo una de ellas ser afectados por situaciones catastróficas o emergencias así como por desahucios.

Mediante la Orden de 12 de agosto de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, se procedió a abrir la convocatoria de recepción de solicitudes para ser beneficiario de una vivienda incluida en la Red de Bolsas de viviendas de alquiler social de Aragón. En apartado séptimo, punto 7.10 de la citada orden, establece la posibilidad de fijar una reserva de hasta un máximo del 20 % del total de las viviendas integradas en una Bolsa de Vivienda para el Alquiler Social de Aragón para atender supuestos excepcionales de necesidad de vivienda para ser asignadas a aquellos beneficiarios que además de cumplir con los requisitos previstos en el Decreto estén afectados por desahucios o situaciones catastróficas o de emergencias.

Teniendo en cuenta que desde la apertura de la mencionada convocatoria, el número de solicitudes para ser beneficiario que, cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentran, además, afectados por procedimientos de desahucios así como en situación catastrófica o de emergencia, el establecimiento de la reserva prevista en la citada orden resulta insuficiente para dar una solución a las necesidades de vivienda de estas personas que se encuentran en situación precaria. Mediante esta orden se elimina el porcentaje de reserva de viviendas al objeto de poder atender de forma inmediata las actuaciones urgentes destinadas a resolver estos concretos supuestos excepcionales de necesidad.

El Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda la totalidad de las competencias atribuidas al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el Decreto 331/2011, de 6 de octubre, por el que establece la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, modificado por el Decreto 160/2013, de 7 de octubre, y en el citado Decreto 102/2013, de 11 de junio, resuelvo:

Primero.— Suprimir el punto 7.10 del apartado séptimo de la Orden de 12 de agosto de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se inicia el proceso de recepción de solicitudes para ser beneficiario de viviendas de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

Segundo.— La presente orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", para su general conocimiento.

Zaragoza, 8 de octubre 2015.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**